

**PREGUNTAS FRECUENTES –  
MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS  
OPERADORES ECONOMICOS, CONSUMIDORES Y  
USUARIOS, DE LA LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD DE  
MERCADO**

**INFORMACIÓN RELATIVA A OBSTACULOS O BARRERAS INCOMPATIBLES  
CON LA UNIDAD DE MERCADO. PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 28  
DE LA LEY 20/2013 DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO.**

**¿Quién puede aportar información?**

**¿Sobre qué tipo de cuestiones se puede informar?**

**¿Cuándo?**

**¿Dónde se puede aportar la información?**

**¿Cómo se puede aportar la información?**

**¿A quién va dirigida la información?**

**¿Se puede hacer uso del procedimiento de envío de información previsto en el artículo 28 LGUM si se interpone un recurso jurisdiccional?**

**¿Cómo conoce el ciudadano la actuación de la Administración ante la información aportada?**

**¿Tiene algún coste este procedimiento?**

**¿Quién tendrá conocimiento de la información?**

---

**¿Quién puede aportar información?**

Los operadores económicos, los consumidores y usuarios, así como las organizaciones que los representan.

**¿Sobre qué tipo de cuestiones se puede informar?**

Sobre cualesquiera obstáculos o barreras relacionadas con la aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**¿Cuándo?**

En cualquier momento.

### ¿Dónde se puede aportar la información?

En el Registro del Ministerio de Economía y Competitividad, que es la ventanilla de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

También podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre.

### ¿Cómo se puede aportar la información?

La aportación de información se podrá efectuar:

- A) Preferentemente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad previsto en la Orden ECC/523/2013, de 26 de noviembre. [Formulario](#)
- B) De forma presencial, en soporte de papel dirigida a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, Dirección General de Política Económica, Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, en el Registro del Ministerio de Economía y Competitividad, situado en Paseo de la Castellana 162, 28071 (Madrid). Para facilitar la aportación de información en soporte de papel se ha incluido un formulario normalizado en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. [Formulario](#)

### ¿A quién va dirigida la información?

A la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Economía y Competitividad.

### ¿Se puede hacer uso del procedimiento de envío de información previsto en el artículo 28 LGUM si se interpone un recurso jurisdiccional?

Si.

### ¿Cómo conoce el ciudadano la actuación de la Administración ante la información aportada?

La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado informará al operador económico, al consumidor o usuario o a la organización que los represente sobre la solución alcanzada en el plazo máximo de **15 días hábiles**, y le hará llegar los informes de valoración emitidos.

### ¿Tiene algún coste este procedimiento?

No, este procedimiento no tiene ningún coste asociado.

### ¿Quién tendrá conocimiento de la información?

La información recibida en la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado será remitida a la red de puntos de contacto del sistema de resolución de conflictos, regulada en el artículo 26.4 LGUM (Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

Además, el informe que la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado elabore en relación con esta información, así como los informes de los puntos de contacto que así lo deseen, podrán hacerse públicos, tras el correspondiente trámite de

confidencialidad con el solicitante.

**Para una explicación más detallada de estas cuestiones con ejemplos ilustrativos puede consultar la ["Guía para el ciudadano"](#) o dirigir su consulta a [gum@mineco.es](mailto:gum@mineco.es)**